Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 16 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la curadora designada mediante escrito enviado el 25 de octubre al correo de la Apoderada Judicial de la parte actora, le manifiesta que no es posible aceptar el cargo por cuanto actualmente se desempeña como decana de la facultad de derecho de la Universidad Pontificia Seccional Palmira, encontrándose en la etapa de finalización de semestre, época que le exige la asistencia a múltiples eventos y la realización de informes de cierre .- Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio
RAD. 76520311000320210002500
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario reemplazar el **CURADOR AD LITEM** del señor **IVAN ALEXIS FAJARDO ESCOBAR,**

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** del señor **IVAN ALEXIS FAJARDO ESCOBAR,** a la Doctora **DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA.** Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de $160.000.oo M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

WILMAR SOTO BOTERO

Egm.